ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ.**				
FECHA	**NOVIEMBRE DE 2026.**				
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER JURÍDICO EN LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA".				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE**				
MODALIDAD DE SELECCION Marque con una X	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Titulo1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACION UNSPSC	93151507 - Procedimientos o servicios administrativos				
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**				
CÓDIGO BPIN	202500000039563				
NOMBRE PROYECTO	Contribución para la promoción al acceso a la justicia en el municipio de La Argentina.				

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Aspectos generales:

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario, de acuerdo con lo ordenado por la Ley 80 de 1993, el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus disposiciones reglamentarias, establece los lineamientos jurídicos, técnicos y metodológicos que deben observar las entidades estatales para adelantar sus procesos de contratación, bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. En este sentido, la contratación pública constituye un instrumento de gestión administrativa que permite a las entidades territoriales disponer de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus competencias, la ejecución de las políticas públicas y la materialización de los fines esenciales del Estado.

El Plan Plurianual de Inversiones y los demás instrumentos que desarrollan el Plan de Desarrollo Municipal establecieron para la vigencia 2026, entre otras metas, la prestación del servicio de justicia a veinticinco (25) ciudadanos, con el propósito de garantizar a los habitantes del municipio la atención de los asuntos de competencia de la Inspección de Convivencia y Paz, así como la realización de una (1) jornada orientada a la promoción de los métodos alternativos de solución de conflictos y al fortalecimiento de las estrategias que permitan fomentar el diálogo, la mediación y la resolución pacífica de las controversias. Estas metas se encuentran articuladas con el proyecto de inversión denominado "CONTRIBUCIÓN PARA LA PROMOCIÓN A LA JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA", cuyo desarrollo requiere la implementación de actividades administrativas, jurídicas y pedagógicas que contribuyan al fortalecimiento de la prestación del servicio de acceso a la justicia en el ámbito municipal.

Para el cumplimiento de los anteriores propósitos, y de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, se identifica la necesidad de contratar una persona natural que acredite certificado de terminación de materias del pensum académico del programa de Derecho, cuente con conocimientos relacionados con las actividades administrativas y jurídicas propias de la dependencia, excelentes relaciones interpersonales, actitud de servicio, capacidad de trabajo en equipo y habilidades para interactuar con las diferentes dependencias de la Administración Municipal y la comunidad. Lo anterior, con el propósito de brindar apoyo en el desarrollo de las actuaciones administrativas, la gestión documental, la atención a los ciudadanos y las actividades de carácter pedagógico que se encuentran a cargo de la Inspección de Convivencia y Paz. La duración, el valor y la forma de pago del contrato se establecerán en los acápites correspondientes del presente estudio previo, atendiendo a la necesidad institucional y al perfil requerido.

La necesidad de esta contratación se encuentra relacionada con el volumen y la diversidad de actuaciones que diariamente debe atender la Inspección de Convivencia y Paz, las cuales comprenden la recepción y trámite de órdenes de comparendo por

comportamientos contrarios a la convivencia, la sustanciación de querellas policivas, el apoyo en los procesos verbales abreviados, la preparación y desarrollo de audiencias de mediación policial, la elaboración de actuaciones administrativas, la atención de peticiones y requerimientos de los ciudadanos, la realización de visitas e inspecciones oculares, la gestión de comunicaciones oficiales y la ejecución de actividades de divulgación y promoción de la convivencia ciudadana. Estas actuaciones demandan una constante gestión administrativa y documental, así como apoyo en el análisis de las disposiciones normativas aplicables y en la preparación de los documentos necesarios para el adecuado desarrollo de los trámites a cargo del despacho.

En este sentido, la necesidad de apoyo se encuentra respaldada por la insuficiencia de la capacidad operativa y administrativa disponible para atender integralmente las actuaciones de la dependencia, situación que hace necesario contar con un recurso humano adicional que contribuya al desarrollo oportuno de los procedimientos, la organización de los expedientes, la elaboración de documentos y el cumplimiento de los términos legales establecidos para cada actuación.

Que, de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*; otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de este ente territorial, entre otras atribuciones, las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política, particularmente en su numeral 3, que dispone: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes..."*, y en su numeral 9, que establece: *"Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)."*.

Así mismo, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 preceptúa que: *"El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal adoptar las medidas administrativas y de gestión necesarias para garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios a su cargo, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación territorial.

Para materializar dichas competencias, uno de los instrumentos jurídicos y administrativos de los que dispone la Administración Municipal es la contratación estatal, sometida al régimen especial contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. En particular, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, precisando que dichos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y que deben celebrarse por el término estrictamente indispensable.

Precisamente, con la expedición de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, mediante la cual se estableció el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se fortaleció el marco normativo para la prevención y atención de los comportamientos contrarios a la convivencia, así como las competencias de las autoridades de policía en la protección de los derechos y libertades de las personas. En desarrollo de este marco normativo, la Inspección de Convivencia y Paz del Municipio de La Argentina, Huila, constituye una dependencia administrativa encargada de adelantar las actuaciones y procedimientos que le corresponden en materia de convivencia ciudadana, de conformidad con las competencias legalmente atribuidas.

En este contexto, el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 6 de la Ley 2492 de 2025, establece las atribuciones de los Inspectores de Convivencia y Paz rurales y urbanos, así como de los corregidores, en asuntos relacionados con la solución de conflictos de convivencia, los comportamientos contrarios a la convivencia, la aplicación de medidas correctivas y las demás competencias allí previstas. De igual manera, el artículo 223 de la misma ley regula el proceso verbal abreviado, procedimiento mediante el cual se adelantan las actuaciones policivas de competencia del Inspector. La aplicación de estas

disposiciones exige una adecuada sustanciación de los trámites, organización de expedientes, elaboración de documentos, preparación de audiencias y seguimiento de las actuaciones administrativas, garantizando en todo momento el respeto por el debido proceso y los derechos de los ciudadanos.

Adicionalmente, en el ejercicio de las funciones de la dependencia resulta aplicable la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, particularmente en lo relacionado con las actuaciones administrativas, el derecho de petición, las comunicaciones, notificaciones y demás procedimientos que resulten aplicables, además se requiere brindar apoyo administrativo y documental en las actuaciones que deban adelantarse en coordinación con las autoridades competentes, especialmente en la atención y documentación de accidentes de tránsito en los que se presenten personas fallecidas, sin que ello implique asumir funciones que correspondan exclusivamente a las autoridades legalmente facultadas.

El ejercicio de las competencias asignadas a la Inspección de Convivencia y Paz genera una carga significativa de actuaciones administrativas y policivas que requieren organización, seguimiento, análisis normativo, adecuada sustanciación de expedientes y proyección oportuna de documentos. A ello se suman las actividades de orientación a la ciudadanía, promoción de la convivencia, divulgación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, desarrollo de jornadas pedagógicas, promoción de los métodos alternativos de solución de conflictos, apoyo a las actividades del Comité Civil de Convivencia Ciudadana y participación en espacios de comunicación institucional, las cuales contribuyen al cumplimiento de los objetivos misionales de la dependencia y a la materialización de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Municipio de La Argentina, Huila, requiere contratar una persona natural idónea que brinde apoyo administrativo y jurídico a la Inspección de Convivencia y Paz en las actuaciones que se adelanten en el marco de la Ley 1801 de 2016, el decreto 768 de 2025, y demás disposiciones concordantes, mediante el apoyo en la sustanciación de procedimientos policivos, la proyección de documentos y respuestas administrativas, la organización y seguimiento de expedientes, el acompañamiento en las audiencias de mediación policial y procesos verbales abreviados, la orientación a los ciudadanos y el desarrollo de actividades pedagógicas relacionadas con la convivencia y la resolución pacífica de conflictos. De igual manera, se requiere apoyo en la gestión documental y en las demás actividades administrativas asignadas a la dependencia, incluyendo el acompañamiento documental en los procesos contractuales.

En el mismo sentido, atendiendo al numeral 1.1 de la Directiva Presidencial N° 08 del 17 de septiembre de 2022, y el numeral 2 de la Circular Conjunta N° 01 de 2023; es importante mencionar, que el Municipio de La Argentina Huila, no dispone de personal de planta que realice el acompañamiento jurídico y, por tanto, la Alcaldía del Municipio de La Argentina Huila requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural para garantizar dicho servicio. Ello en razón a la multiplicidad de funciones que están bajo la responsabilidad del despacho, por ende, se requiere de dichos servicios a través de la modalidad de contratación directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; la cual no genera relación laboral alguna entre Contratista y Entidad, más que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del contrato que resulte.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta:

Que, una vez revisada la planta de servidores público de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural, que cuente con la suficiente experiencia e idoneidad y que este en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto contractual que permita contratar la prestación servicios de apoyo jurídico en los temas de competencia de la inspección de Convivencia y Paz del municipio de La Argentina Huila.

De los documentos presentados por la secretaria general y de gobierno, se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER JURÍDICO EN LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA**
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que formule el supervisor del contrato siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y las obligaciones pactadas. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato 7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, al supervisor del contrato.

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo:

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina – Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina - Huila, para el período 2024-2027 "CONECTADO CON EL PUEBLO", para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

Línea Estratégica: 3 – Conectado con el buen gobierno
Sector: 12 - Justicia y del derecho
Programa: Promoción de acceso a la justicia (1202)
Objetivos del Programa: Ciudadanos con servicio de justicia prestado

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
1202002	Servicio de justicia a los ciudadanos	120200200	Ciudadanos con servicio de justicia prestados

2.5.- Plan de Adquisiciones de la entidad:

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo N°313, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER JURÍDICO EN LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA**
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que formule el supervisor del contrato siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y las obligaciones pactadas. 2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. 5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. 6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato 7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, al supervisor del contrato. 8. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 y 000094 de 2020 emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado; conforme con la reglamentación vigente.

	9. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. 10. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. 11. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Apoyar la realización de avocamiento de conocimiento de comparendos policivos y en la proyección de fallos que deba dictar la inspección de convivencia y paz para la aplicación de medidas correctivas a los infractores que incurran en comportamientos contrarios a la convivencia, así como su anotación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de acuerdo con la competencia establecida en el artículo 206 de la ley 1801 de 2016. 2. Apoyar los trámites administrativos previos y posteriores al desarrollo del proceso verbal abreviado, respecto de querellas policivas iniciadas de oficio o a solicitud de parte, enmarcado en el procedimiento del artículo 223 de la ley 1801 de 2016. 3. Apoyar la proyección de respuestas a requerimientos internos y externos, así como derechos de petición, quejas y consultas, conforme a la Ley 1437 de 2011. 4. Apoyar la realización de las visitas o inspecciones oculares que el Inspector de Convivencia y Paz determine en el marco de los procesos que adelante la Dependencia, así como los tramites de desarrollo de despachos comisorios. 5. Apoyar la realización de las audiencias de mediación policial, y los trámites administrativos previos y posteriores a su desarrollo: citación, elaboración de acta, notificaciones, archivo, etc. 6. Brindar apoyo al despacho de la inspección de Convivencia y Paz en la proyección de autos, oficios, requerimientos, citaciones, notificaciones, informes, proyectos, reportes, respuestas a derechos de petición. 7. Apoyar y acompañar en la orientación de los ciudadanos a través de los canales presenciales, telefónicos y virtuales de que disponga la Alcaldía Municipal para la prestación del servicio en temas relacionados con la convivencia ciudadana enmarcados dentro de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. 8. Apoyar la planeación y ejecución de una actividad mensual de promoción de convivencia ciudadana según programación acordada con la dependencia. 9. Apoyar en la recepción de denuncias penales que requiera la comunidad. 10. Apoyar en la organización y participación de espacios que mensualmente se realicen en programas o espacios radiales relacionados con las actividades de la inspección de Convivencia y Paz. 11. Apoyar jurídicamente en la elaboración de documentos contractuales, estudios previos, y acompañar en las actividades de supervisión en los informes de los procesos contractuales que adelante la dependencia. 12. Apoyar, organizar y desarrollar el Comité Civil de convivencia Ciudadana, conforme al artículo 19 de la ley 1801 de 2016. 13. Apoyar en la gestión documental y el proceso de archivo propio de la dependencia y sus actividades siguiendo los lineamientos dados por la entidad en el marco de la política de archivo. 14. Apoyar la elaboración y diligenciamiento de los formatos de Policía Judicial (FPJ) requeridos en la atención y documentación de accidentes de tránsito en los que se presenten personas fallecidas, de conformidad con los procedimientos establecidos y la información suministrada por las autoridades competentes.

	15. Las actividades complementarias estrictamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas para el cumplimiento de los productos y resultados previstos en el contrato.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación, terminación y liquidación del contrato. **8.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; sin superar el veintiocho (28) de diciembre de 2026.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Administración municipal de La Argentina - Huila.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Decreto 26 de 1998, reglamentó los contratos de consultoría y los de prestación de servicios señalando que las entidades estatales sólo podrán celebrar contratos de consultoría o de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida (art. 23). Finalmente, conminó a las entidades territoriales a que adoptaran medidas similares a las planteadas para el sector nacional y en lo relacionado con la racionalización de los gastos públicos (art. 25).

De acuerdo con el artículo 1°, del Decreto 2209, del 29 de octubre de 1998, se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial:

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE**

5.3. Forma de Pago:

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

A. Dos (2) pagos correspondientes a mensualidad vencida, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE. Pagaderos previa presentación de informe de actividades, con sus respectivas evidencias, e informe de Supervisión acompañados de las respectivas constancias de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, el acta final se cancelará una vez **EL CONTRATISTA** entregue a El Municipio de La Argentina - Huila, con aprobación del supervisor: Acta de terminación con sus correspondientes anexos (Informes sobre el pago de seguridad social, conformación de las veedurías, certificado de la veeduría, entre otros, si aplica).

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Argentina - Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **2026000774 del** 29 de octubre de 2026, con RUBRO: 2.3., FUENTE: 110101 LIBRE ASIGNACIÓN DE IMPUESTOS - con RUBRO: 2.3., FUENTE: 260401 SGP LIBRE INVERSIÓN.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- **Idoneidad:** Persona Natural, con formación universitaria en Derecho.
- **Experiencia:** Experiencia general relacionada con asuntos jurídicos y Administración.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales.
8. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
9. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
10. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
11. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.
12. Certificado de aptitud laboral
13. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
14. Tarjeta profesional

15. Certificado de antecedentes disciplinarios profesional
16. Paz y Salvo municipal expedido por la Tesorería General.
17. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
18. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
19. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilidad	Impacto	Valoració	Categorí
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia se da una declaratoria de incumplimiento.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el inspector de Convivencia y Paz Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, al inspector de convivencia y paz.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el articulo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE		
CARGO	**NOMBRE**	**FIRMA**
INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ (E)	**HUMERTO FLOREZ GARCÍA.**	

Elaboro:
Reviso: